

## INFORME DEL AUDITOR EXTERNO SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A la Asamblea de Accionistas de Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.

### Informe sobre la auditoría de los estados financieros

#### *Opinión con salvedades*

Hemos auditado los estados financieros de **Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S** que comprenden el estado de situación financiera consolidado a 31 de diciembre de 2022, el estado del resultados consolidado, el estado de cambios en el patrimonio consolidado y el estado de flujos de efectivo consolidado correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, que incluyen las cifras del Patrimonio Autónomo Ernesto Cortissoz, contrato de fiducia mercantil N° 7862 y Patrimonio Autónomo de Administración, Garantía, Fuente de Pago y Pago, contrato N° 9201, administrados por Fiduciaria Bancolombia S.A.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección Fundamentos de la opinión con salvedades, los citados estados financieros auditados por mí, tomados de los libros, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de **Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.** al 31 de diciembre de 2022, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

#### *Fundamentos de la opinión con salvedades*

1. Como se describe en la nota 12 a los estados financieros, la Compañía registró un anticipo por valor de \$13.333 millones entregado a Nuevo Aeropuerto de Barranquilla S.A.S. (Contratista EPC) para el desarrollo de obras que incluyen el diseño, construcción, rehabilitación y modernización del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, en los términos previstos en el Contrato de Concesión. Al 31 de diciembre de 2022, estos anticipos presentan una antigüedad superior a 360 días y no existe certeza de su recuperabilidad; en consecuencia, desconocemos los posibles efectos que un análisis de recuperabilidad de este monto tenga en los estados financieros de la Sociedad.

2. Los estados financieros de **Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.**, al 31 de diciembre de 2021, que hacen parte de la información comparativa de los estados financieros adjuntos, fueron auditados por nosotros, y en informe de fecha 23 de marzo de 2022 expresé una opinión con la siguiente salvedad, que incorporaba el seguimiento a salvedades desde el año 2020:

“Como se describe en la Nota 20 a los estados financieros, al 31 de diciembre de 2020, la Compañía registró un gasto y un pasivo estimado por valor de \$32.887 millones por concepto de reclamación formal por sobrecostos realizada por la sociedad Nuevo Aeropuerto de Barranquilla S.A.S., con ocasión de las obras del contrato de construcción, reclamación que, tal como lo registra la nota en mención, “*será imputable a la Agencia Nacional de Infraestructura*”; sin embargo, al no existir una obligación directa del Concesionario, no se cumple con la definición de pasivo según lo establecido en el Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera, en consecuencia, el gasto y pasivo están sobrestimados en dicho valor, así como el activo por impuesto diferido, el cual por esta razón resulta sobrestimado en \$10.195 millones”. Al 31 de diciembre de 2021, la salvedad continúa vigente. A diciembre 31 de 2022, el pasivo estimado a favor de Nuevo Aeropuerto de Barranquilla S.A.S. continúa registrado por un valor de \$32.887 millones y el impuesto diferido asociado a esta provisión asciende a \$11.510 millones, por lo cual la salvedad continúa vigente para el año 2022.

Hemos llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aceptadas en Colombia. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros. Soy independiente de la compañía de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y he cumplido las demás responsabilidades éticas de conformidad con el Código de Ética del IESBA y de la Ley 43 de 1990. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión con salvedades

#### *Asuntos clave de auditoría*

Los asuntos clave de auditoría son aquellos asuntos que, a nuestro juicio profesional, fueron de mayor importancia en nuestra auditoría de los estados financieros del periodo actual. Estas cuestiones fueron abordadas en el contexto de nuestra auditoría consolidados como un todo, y en la formación de nuestra opinión al respecto, por lo que no representan una opinión por separado de estos asuntos.

<b>Asunto clave de la auditoría</b>	<b>Cómo se abordó el asunto en nuestra auditoría</b>
<b>Activo Intangible:</b> De acuerdo con lo indicado en la Nota 14 a los estados financieros de la Compañía y lo establecido en el alcance de la	Para la evaluación del activo intangible hemos realizado los siguientes procedimientos:

Asunto clave de la auditoría	Cómo se abordó el asunto en nuestra auditoría
<p>CINIIF 12 – “Acuerdos de concesión de servicios”, la remuneración de estos acuerdos depende de los términos y condiciones de cada contrato; algunos incorporan ciertos mecanismos que otorgan a la Concesión el derecho incondicional a recibir un ingreso mínimo garantizado (activo financiero) mientras que otros acuerdos originan exposición de la inversión en los activos subyacentes al riesgo de tráfico propio de la operación (activo intangible).</p> <p>Dado lo anterior, al 31 de diciembre de 2022, la Compañía registró un Activo Intangible por valor de \$443.795 millones, el cual ha sido reconocido según lo establecido en las condiciones del contrato de concesión suscrito bajo el esquema de APP 003 de 2015.</p> <p>El activo intangible se mide inicialmente al valor razonable y se conforma a partir de los costos de Capex.</p> <p>Lo anterior representa un asunto clave de auditoría debido a que es un estimado significativo con una representatividad importante en los estados financieros y porque involucra la determinación de juicios complejos y subjetivos realizados por la Concesión.</p>	<p>a) Evaluar el modelo financiero mediante una revisión de los supuestos claves utilizados en la estimación del activo intangible.</p> <p>b) Pruebas a los costos de acuerdo con procesos de inspección, comprobación y evidencia para determinar que son base para el activo intangible y registro contable.</p> <p>c) Verificación del margen establecido en el modelo financiero.</p> <p>d) Revisión de la amortización del Activo Intangible de acuerdo con las actas de retribución asociadas con la terminación de las intervenciones.</p> <p>Con los anteriores procedimientos he obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la apropiada valuación de este activo intangible, así mismo, he evaluado la idoneidad de las revelaciones relacionadas con el asunto, incluidas en los estados financieros, las cuales son apropiadas.</p>

### *Párrafos de Énfasis*

Sin que lo indicado a continuación tenga efecto nuestra mi opinión, se llama la atención sobre lo siguiente:

- a. En la Nota 30 a los estados financieros, se indica que *“El Concesionario presentó demanda arbitral contra la ANI, para negociar/reclamar el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato de Concesión a raíz del Covid-19. El 28 de diciembre de 2021, el tribunal emite auto N°10 mediante el cual decide sobre solicitud de medidas cautelares y sobre el cual resolvió: (1) Ordenar a la ANI*

*la suspensión de los procesos administrativos sancionatorios realizados con antelación a la presentación de la demanda por incumplimiento del Concesionario, (i) realizar los aportes a la Subcuenta de Interventoría y Supervisión, cuyas fechas máximas de aporte fueron modificadas mediante Otrosí N° 8 de fecha 15 de diciembre de 2020 y (ii) remitir a la ANI los planos arquitectónicos y los planos as-built de la Etapa de Intervención 2 del Tercer Periodo de Intervención con cuatro semanas de anticipación a la fecha de entrega de la respectiva Intervención; (2) Ordenar a la ANI que se abstenga de iniciar procesos administrativos sancionatorios por el incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión N°003 de 2015, exclusivamente en la medida en que su exigibilidad sea objeto de la controversia sometida a consideración del Tribunal Arbitral, hasta tanto se profiera el Laudo Arbitral que ponga fin al presente proceso arbitral.*

*El 7 de marzo de 2022 la ANI presentó demanda de reconvencción en contra del Concesionario, en la que se presente que se declare el incumplimiento del Contrato de Concesión y se indemnicen los perjuicios presuntamente causados por tal concepto en cuantía aproximada de \$60 mil millones de pesos. No nos es posible determinar el resultado probable del trámite arbitral convocado por la ANI.*

*El 9 de marzo de 2022 los Prestamistas del Contrato de Crédito celebrado por GAC el 23 de marzo de 2016 notificaron tanto a la ANI como al Concesionario su decisión de declarar el vencimiento anticipado de todos los montos pendientes de pago por parte de GAC, de conformidad con lo establecido en la Sección 13.1(b)(iv) de la Parte General del Contrato de Concesión.*

*Posteriormente el 4 de mayo de 2022, la ANI reformó su demanda de reconvencción. En la reforma de la demanda, la ANI mantuvo sus pretensiones encaminadas a la declaratoria de incumplimiento del Contrato de Concesión. El 23 de mayo de 2022 el GAC contestó la demanda de reconvencción formulada por la ANI. La audiencia para la lectura del laudo arbitral quedó programada para el día 3 de marzo de 2023. Posteriormente fue aplazada para el 5 de mayo de 2023.”*

- b. *En la Nota 2.6 a los estados financieros adjuntos, relacionada con el cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha, se revela que “al 31 de diciembre de 2022 y en concordancia con el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, artículo 2.2.1.18.2. del capítulo 18 “Hipótesis de negocio en marcha, deterioros patrimoniales y riesgo de insolvencia”, el cual fue adicionado por el Decreto 854 de agosto de 2021 y posteriormente modificado por el Decreto 1378 de octubre de 2021, la Administración realizó la verificación de la causal de disolución por no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha, concluyendo que a la fecha los indicadores mencionados en la norma no muestran mejoras significativas en los resultados operativos y financieros de la entidad. Sin embargo, la Administración ha evaluado acciones y estrategias para continuar el negocio pese al resultado negativo de los indicadores. Por otra parte, se encuentra en curso la demanda presentada por el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S al concedente Agencia Nacional de Infraestructura y cuyo fallo arbitral puede llegar a ocurrir el próximo 5 de mayo de 2023; este laudo arbitral podría afectar la hipótesis de negocio en marcha, como consecuencia de la prosperidad de las pretensiones declarativas 11ª y 12ª de la demanda.”*

- c. En la Nota 6.1 a los estados financieros, se revela que “El 31 de mayo de 2022 la Compañía realizó solicitud a la Superintendencia de Sociedades para ser admitido en un proceso de reorganización bajo los términos de la Ley 1116 de 2006 y sus decretos reglamentarios. El 16 de septiembre de 2022, la Superintendencia de Sociedades emitió el Auto de admisión al proceso de reorganización, bajo el expediente N° 89.462, designando como promotor a Álvaro Ordoñez Terán.” Mi opinión no contiene salvedades en relación con esta cuestión.

*Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros*

La administración de la Sociedad es responsable por la correcta preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Sociedad de continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con el principio de negocio en marcha y utilizando el principio contable de negocio en marcha, excepto si la dirección tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Sociedad.

*Responsabilidad del Auditor Externo en relación con la auditoría de los estados financieros*

Nuestro objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. “Seguridad razonable” es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas de Auditoría de Información Financiera Aceptadas en Colombia siempre detecte un error material cuando éste exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría de Información Financiera Aceptadas en Colombia, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error; diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos; y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtuvimos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las correspondientes revelaciones efectuadas por la administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de negocio en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como negocio en marcha. Si concluyéramos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.



Comunicamos a los responsables del gobierno de la entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

**CROWE CO S.A.S.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Licy Tatiana Atehortua Rojas".

**LICY TATIANA ATEHORTUA ROJAS**

Auditor Externo

Tarjeta Profesional No. 130.612-T

30 de marzo de 2023